



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/21-2022/JL-I.

- María Susana Ledezma Andrade. (Demandado)
- Tienda Andrea y Jacobo 1. (Demandado)
- Tienda Andrea y Jacobo 2. (Demandado)
- Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado).

En el expediente laboral número 312/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por la ciudadana Martha del Carmen Loeza Solís, en contra de 1) Jacobo Notario Hau, 2) María Susana Ledezma Andrade, 3) Tienda Andrea y Jacobo 1 y 4) Tienda Andrea y Jacobo 2; con fecha 18 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 18 de septiembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con los escritos de fecha 20 de febrero y 06 de junio de 2025, suscritos por la ciudadana Martha del Carmen Loeza Solís –parte actora-, mediante los cuales nombra nuevos apoderados y solicita se dé continuidad a la secuela procesal. En consecuencia, se provee:

#### PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

##### a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud de la ciudadana Martha del Carmen Loeza Solís en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de la licenciada Nicole Daban, así como del licenciado Iván Eduardo Escobar Ake, como apoderados de la parte actora, reconocida mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022, específicamente en el punto SEGUNDO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

##### b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado.

Atento a la solicitud de la apoderada actora, y valorando la carta poder de fecha 20 de febrero de 2025, suscrita por la Martha del Carmen Loeza Solís –parte actora-; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Daniel de la Cruz Ortega, Gerardo Leonel Luna Medina y Marco Antonio Magaña Reyes, como nuevos apoderados jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 8002478 y 14548041, así como la Autorización para ejercer como pasante número 1166, todas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, por lo que respecta al ciudadano Antonio del Jesús Pech Estau se le informa que ya cuenta con personalidad reconocida mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022, específicamente en el punto SEGUNDO.

#### SEGUNDO: Se gira oficio recordatorio.

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha el H. Ayuntamiento del municipio de Campeche no ha dado contestación al siguiente oficio:

- Oficio número 2202/23-2024/JL-I, de fecha 02 de julio de 2024, mismo que fue notificado vía electrónica, el día 20 de septiembre de 2024.

En consecuencia, al ser dicha información relevante para la resolución del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686, segundo párrafo, y 735 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar oficio recordatorio al H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, mismo que deberá ser notificado de manera PERSONAL.

#### TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CUARTO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Martha del Carmen Loeza Solís (parte actora)</li> <li>• Jacobo Notario Hau (parte demandada)</li> </ul>	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• María Susana Ledezma Andrade,</li> <li>• Tienda Andrea y Jacobo 1 y</li> <li>• Tienda Andrea y Jacobo 2 (parte demandada)</li> <li>• IMSS (tercero interesado)</li> </ul>	Boletín o estrados

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de septiembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón  
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR